



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°095-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°123-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de Enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°106-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de Febrero 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°113-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de Febrero 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°182-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 08 de Febrero del 2024, emitido por el por la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°274-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°290-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de Febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°397-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°184-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de Febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°089-2024-MPJB/GMAF-SGLGPySA, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, el Informe N°0244-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 20 de febrero de 2024; respecto a la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC – 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, y establece que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41° (requisitos para convocar) de la norma citada en el párrafo precedente a letra señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, respecto a la modificatoria del PAC, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en el numeral 7.5.1. señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades", precisando lo siguiente; "7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°095-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2024;

Que, mediante Informe N°123-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de Enero del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal la solicitud a la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, en atención al documento de la Lic. Nancy Guevara Caxi, responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2595327, por lo que requiere se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°106-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de Febrero 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, solicita al (e) Gerente General Municipal, mediante su despacho se derive a la Sub Gerencia de Logística, la INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2024, para ejecutar el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE OVINO EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AUCA DE LA LOCALIDAD PUENTE CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA";

Que, mediante Informe N°113-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de Febrero 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, solicita al (e) Gerente General Municipal, mediante su despacho se derive a la Sub Gerencia de Logística, la INCLUSION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2024, para ejecutar el plan de negocio denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIALIZACION DE DERIVADOS LACTEOS EN EL AEO ASOCIACION DE PRODUCTORES LACTEOS DLAFRESH DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA";

Que, mediante Informe N° 182-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 08 de Febrero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal la solicitud de inclusión al plan anual de contrataciones- PAC 2024, en atención al documento de referencia al encargado de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA". Asimismo requiere que se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 274-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal la solicitud de inclusión al plan anual de contrataciones (PAC) 2024, en atención al documento emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra- (e) Residente de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive el informe a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para su revisión, evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°290-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de Febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, la solicitud de inclusión al plan anual de contrataciones (PAC) 2024, en atención al documento emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra- (e) Residente de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive el informe a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para su revisión, evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 184-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal la solicitud de inclusión al plan anual de contrataciones (PAC) 2024, en atención al documento emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra- (e) Residente de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive el informe a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para su revisión, evaluación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°095-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°397-2024-GMIDT-GGM/MPJB, de fecha 12 de Febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, en mérito al documento de la referencia se solicita la incorporación al plan anual de contrataciones (PAC) 2024, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) PARA LA POBLACIÓN DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive el informe a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para su atención;

Que, mediante Informe N°089-2024-MPJB/GMAF-SGLGPysA de fecha 15 de Febrero del 2024, la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres solicita al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros la INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PRIMERA MODIFICACIÓN indicando que en cumplimiento de la base legal se remite los procedimientos de selección que adjunta a su escrito para la inclusión al PAC – Primera Modificación, por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante Informe N°0267-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024 el Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros solicita al (e) Gerente General Municipal inclusión al plan anual de contrataciones – primera modificación, remitiendo la documentación respectiva en cumplimiento de la base legal en mención, para su aprobación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 – primera modificación mediante acto resolutivo correspondiente, por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad;

Que, por medio del proveído S/N, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente General Municipal, deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emisión de acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC – 2024**, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de incluir veinte (20) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se encargue de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en el SEACE, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGLySA
SGRCyAC